ACTA DE POSESION No. 10
30 de junio de 2023

El señor **FRANCISCO EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadana número 17.651.194 de florencia, se presentó hoy, 30 de junio de 2023 al despacho de la Gerente del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca con el fin de tomar posesión del cargo de carácter de Libre Nombramiento y Remoción en la planta global de personal de INDEPORTES CAUCA en el cargo de Tesorero Código 201, grado 01 dependencia Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca –Indeportes Cauca, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (4.655.714) M/TE**, nombrado mediante Resolución No. 223 del 30 de junio de 2023.

En tal virtud, la Gerente de INDEPORTES CAUCA le recibió el juramento de rigor de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política quién bajo la gravedad de juramento prometió desempeñar bien y fielmente los deberes y obligaciones que el cargo le asigna e impone y cumplir con la Constitución y las Leyes de la República.

Acto seguido el posicionado presentó los documentos de Ley a continuación se le dio a conocer y se le entrega copia del manual de funciones y competencias laborales de la planta global de cargos de la entidad.

el posesionado manifiesta bajo gravedad de juramento no estar en curso en causal alguna de inhabilidad general Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancias se firma la presente en Popayán a los treinta (30) días, del mes de junio de 2023.

FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHAITA
GERENTE

FRANCISCO EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ
EL POSESIONADO
C.c. No 17.651.194 de Florencia

Proyecto: Mónica Góngora Granja – Abogada contratista- Oficina Jurídica Y Contratación
Revisó: Nathalia Euscátegui Rivas – P.U- Oficina Jurídica Y Contratación

RESOLUCIÓN No 223 de 2023
(30 DE JUNIO DE 2023)

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION EN LA PLANTA DE PERSONAL"

LA GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA –INDEPORTES CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el articulo 16 numerales 13 y 14 de la Ordenanza 057 de 2020 y artículo primero del acuerdo 03 de 2020 y 005 del mismo año.

CONSIDERANDO:

La constitución Política en el Artículo 122 establece "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Que mediante Ordenanza No 004 del 26 de marzo de 2001 la Asamblea Departamental creó el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca como un establecimiento público del Orden Departamental.

Que mediante Ordenanza No 057 de 2020 se modifica la Ordenanza 004 de 2001.

Que, en dicha condición, INDEPORTES CAUCA es una Institución con personería jurídica propia y entre otros atributos goza de autonomía presupuestal y administrativa, la cual deberá ejercer en los términos de su acto de creación y de las normas pertinentes a la función pública.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 12 de la Ordenanza 057 de 2020 funciones de la junta directiva, adoptar la estructura orgánica y planta de personal de dicho Instituto, crear, suprimir, fusionar y clasificar los cargos necesarios para el cumplir tiento de su objeto, fijarles sus funciones, remuneración y emolumentos conforme a la ley y disposiciones vigentes.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, clasificación de los empleos.

"Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente Ley son de carrera administrativa, con excepción de: (...)

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios: (...)

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces. (...)"

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del Decreto.

Que mediante Acuerdo No 02 del 27 de junio de 2023. "Por el cual se adopta la nueva Estructura Orgánica y Funcional, el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los Empleos, la Escala de Remuneración, la Planta Global de Personal y el Manual de Funciones y Requisitos y la Competencias Laborales del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA.

Que el Acuerdo No 02 del 27 de junio de 2023 en su Artículo Décimo Octavo establece que "El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 05 del 29 de diciembre 2020

Que mediante Acuerdo No 03 del 27 de junio de 2023 "Por el cual se ajustan las escalas de asignación básica salarial del personal de planta del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023)".

Que el Acuerdo No 03 del 27 de junio de 2023 contiene asignaciones salariales básicas de acuerdo a las denominaciones y grados establecidos en el Acuerdo 05 de 2020 dado que, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2023.

Que, en la planta global de cargos de la entidad adoptada por el Acuerdo 02 del 27 de junio de 2023 en su artículo Décimo Tercero establece el cargo con la denominación de Tesorero- código 201 Grado 01 dependencia de Subgerencia Administrativa y Financiera, cargo que cuenta con la naturaleza de libre nombramiento y remoción el cual se encuentra vacante.

Ahora bien, siguiendo las Disposiciones de la Directiva 007 de 2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual dispone:

"4. Prohibiciones específicas a los servidores públicos durante la campaña política.

La Ley *996* ***de 2005*** *mediante la cual se reglamentó la elección de Presidente de la República, y se dictaron otras disposiciones, establece las siguientes prohibiciones para los servidores públicos:*

Articulo *38.* ***(...) Parágrafo.*** *Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.*

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso

de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distrital.

Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, ***salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas****, con ocasión de muerte o* ***renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada****, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*

Se precisa que, según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[7], las restricciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, son aplicables a todo tipo de elecciones; por consiguiente, lo será para el proceso electoral de autoridades territoriales (gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles).

De igual manera, se reitera que el artículo 40 de la citada Ley 996 de 2005 dispone que el incumplimiento a las restricciones será sancionable gradualmente, de conformidad con lo establecido en las normas disciplinarias según la gravedad del hecho."

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, se tiene que mediante Resolución No 215 de 28 de junio de 2023, se nombró como tesorera Código 201, grado 01 dependencia subgerencia Administrativa y Financiera a la Señora **ANA YEIMI MUÑOZ RUANO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.058.963.843 de Bolivar- Cauca, quien tomó posesión mediante acta No. 08 el día 28 de Junio de 2023.

Que mediante comunicación escrita de fecha 29 de junio de 2023, la Señora **ANA YEIMI MUÑOZ RUANO** presenta la renuncia irrevocable al cargo de tesorera Código 201, grado 01 dependencia Subgerencia Administrativa y Financiera, por motivos personales.

Que mediante Resolución No 222 de fecha 29 de junio de 2023, se acepta la renuncia irrevocable a partir del 29 de junio de 2023 presentada por la servidora pública **ANA YEIMI MUÑOZ RUANO** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.058.963.843

Siendo esta una de las causales establecidas en la ley 996 de 2005, Articulo 38. (...) Parágrafo, debido a que se trata de **la provisión de cargos por faltas definitivas**, con ocasión de muerte o **renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada**, se hace necesario realizar el nombramiento del Tesorero Código 201, grado 01 dependencia Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca –Indeportes Cauca.

Que de conformidad con el numeral 14 del artículo 16 de la Ordenanza 057 de 2020, son funciones del Gerente, Nombrar, Remover y evaluar los empleados del instituto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar de carácter de Libre Nombramiento y Remoción en la planta global de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca al señor **FRANCISCO EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadana número 17.651.194 de Florencia, en el cargo de del Tesorero Código 201, grado 01 dependencia Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca –Indeportes Cauca, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (4.655.714) M/TE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona señalada en el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el cargo.
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto al Señor **FRANCISCO EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ**

Dado en Popayán a los treinta (30) días, del mes de junio de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHITA
Gerente

Proyecto: Mónica Góngora Granja – Abogada contratista- Oficina Jurídica Y Contratación
Revisó: Nathalia Euscátegui Rivas – P.U Oficina Jurídica Y Contratación